

**EST-VCT-GIAM-XXX**
**ESTADO No. 0059**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de diciembre de 2017.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
AUTO	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES S.A	6	21-12-2017	AUTO PARM 907	<p><b>PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la sociedad <b>CANTERAS DE LOS ANDES S.A.</b>, titular del Contrato de Concesión N° AGF-091, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM- S-904 de 11 de diciembre de 2017.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> bajo <b>apremio de multa</b> al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto allegue las pruebas de la implementación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de trabajo anual en SST.</li> <li>• Soportes (actas) de inducción y reinducción en SST.</li> <li>• Plano de riesgos actualizado y publicado.</li> <li>• Soportes o evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.</li> <li>• Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro, para los equipos y herramientas de la mina.</li> <li>• Procedimientos y permisos para trabajo seguro en alturas.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento de la señalización dentro del área de la explotación y vías de ingreso a la misma.</li> </ul> <p><b>TERCERO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular que el incumplimiento reiterado de la obligación requerida, será objeto de imposición de multa y de requerimiento bajo causal de caducidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 112, 115, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, así como de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y de la Resolución 9-1544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>CUARTO.- ORDENAR</b> la remisión de copia del Informe de Fiscalización Integral No. PARM- S-904 de 11 de diciembre de 2017, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Córdoba y a Corporación Autónoma Regional de los Valles de los Ríos Sinú y San Jorge –CVS-, para que su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>QUINTO.- ATENDER</b> las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. PARM- S-904 de 11 de diciembre de 2017, aspecto a verificar en la próxima visita de fiscalización.</p>
AUTO	126-98M	LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, ÓSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARÍO LEMUS GARCÍA	7	22-12-2017	AUTO PARM 908	<p><b>PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> de los señores <b>LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, ÓSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARÍO LEMUS GARCÍA</b>, titulares del Contrato de Aporte N° 126-98M, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM-S-0881 de 01 de diciembre de 2017.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto allegue las <b>pruebas</b> de:</p>

- Instalación de ventilación mecánica: Se solicitará a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Marmato, la revisión de la citada medida y si no se da esta, se proceda al cierre de la mina.
- Implementación de un plan de ventilación.
- La adquisición de un equipo para monitorear la atmósfera de mina (medición de 6 gases Artículo 46 del Decreto 1886/2015) y los respectivos aforos de caudal de aire.
- Disponer de tableros en frentes de explotación activos y en bocamina en los que se consignen los resultados del monitoreo.
- Llevar registro histórico de las mediciones.
- Asignar una persona capacitada responsable del monitoreo, reporte y consignación de datos y de la supervisión de la ventilación en la mina.
- Construya refugios de seguridad en el interior de la mina, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de sep/2015.
- Capacite al personal indicado en trabajos en altura y para que disponga los equipos certificados para realizar este tipo de trabajos.
- Establecimiento de ruta de evacuación en mina y planta y señalizarla de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 11 del decreto 1886; líneas de vida con elementos que indiquen el sentido de la salida y señales de seguridad, reflectivas, fluorescentes o fotoluminiscentes.

**PARÁGRAFO:** El tiempo otorgado en el presente artículo para la presentación de pruebas que permiten verificar la implementación de lo requerido, no afectará los tiempos acordados en la visita de fiscalización, según constan en el respectivo Informe y serán verificados en próxima visita de seguimiento y control.

Igualmente, se informa a los titulares que el incumplimiento reiterado de dichos requerimientos, será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad, según se defina respecto de la prórroga del Contrato,

						<p><b>TERCERO.- ORDENAR</b> la remisión de copia del Informe de Fiscalización Integral No. PARM-S-0881 de 01 de diciembre de 2017, a la Alcaldía de Marmarto y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, para que su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>CUARTO.- ATENDER</b> las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. PARM-S-0881 de 01 de diciembre de 2017, aspecto a verificar en la próxima visita de fiscalización.</p>
AUTO	DDI-11	CEMENTOS ARGOS S.A.,	4	22-12-2017	AUTO PARM 909	<p><b>PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A titular del Contrato de Concesión DDI-111, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM-S-911 de 13 de diciembre de 2017.</p> <p><b>SEGUNDO</b> -Dar por cumplidos los requerimientos bajo apremio de multa contenidos en el Auto PARM No 727 de 18 de octubre de 2017, notificado en estado jurídico No 049 de 30 de Octubre de2017 de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>TERCERO-</b> REMITIR la corrección de las declaraciones de regalías del I y II trimestre de 2017, presentada mediante el radicado No 20175500344342 del 01 de diciembre de 2017, al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín para su correspondiente evaluación.</p>
AUTO	KCA-16561	ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA, ISMOCOL S.A	3	26-12-2017	AUTO PARM 910	<p><b>PRIMERO.</b> DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión KCA-16561 el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-879 de 2017.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de diciembre de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO RAMOS E  
Coordinador Punto de Atención Regional Medellín (E)

Proyectó: Sandra Milena Zuluaga